



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Art 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11, 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

El proyecto de CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL. Busca fortalecer la implementación del modelo de gestión pública nacional en Parques Nacionales Naturales, así mismo fortalecer las herramientas de planeación, seguimiento y gestión institucional a través de los documentos de planeación y los servicios de implementación de sistemas de gestión en la entidad.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El artículo 2, del Decreto en mención, define las funciones de Parques Nacionales Naturales así: 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios. 9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas. 10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. 11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP. 13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y **Dirección Territorial Pacífico**.

En la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 de julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, las coordenadas geográficas son 3° 39' 55,5 - 3° 6' 56,7 de latitud norte y entre 77° 6' 6.69 - 76° 35' 43.6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 196.954,5 hectáreas. Sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

Es importante resaltar que, entre los ecosistemas presentes en el PNN Farallones de Cali se encuentra el ecosistema de Páramo, el cual es un Valor Objeto de Conservación para el área protegida debido a su importancia como generador de servicios ecosistémicos (provisionamiento de agua, entre otros), su alta biodiversidad y endemismos, cuenta con una extensión de 4.545 ha aproximadamente, igualmente, es considerado un ecosistema estratégico y prioritario para la conservación de acuerdo a la Ley 1930 de 2018 "Por medio del a cuál se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia". Lo anterior, realza la importancia de realizar labores encaminadas a la conservación de dicho ecosistema, como las establecidas en las distintas líneas estrategias del área protegida, que además de conservar buscan mitigar las presiones existentes y evitar la llegada de nuevas amenazas al páramo, para lo cual, es importante la realización de acciones en los ecosistemas adyacentes que permitan desde la prevención hacer una contención a las presiones que puedan llegar al ecosistema de páramo, igualmente, se deben priorizar estas acciones en los ecosistemas aledaños dado a que la conectividad ecológica entre páramos y bosques andinos es crucial para la biodiversidad y el suministro de agua, actuando como corredores naturales que permiten el movimiento de especies y el flujo hídrico, uniendo diferentes pisos altitudinales (bosques subandinos, andinos y páramos) en un gran "puente" vital para la salud del ecosistema. Para lo anterior, desde el área protegida se priorizan la realización de acciones oportunas que generen procesos de conservación en la entidad en el marco de la Prevención vigilancia y control, Educación ambiental, Investigación y Monitoreo, Restauración Ecológica, Relacionamiento campesino, Estrategias Especiales de Manejo, Administración del Recurso hídrico, Ecoturismo, entre otras líneas estratégicas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra expuesto a diversas amenazas y presiones, principalmente de origen antrópico, que inciden de manera directa sobre los valores objeto de conservación, la integridad ecológica de sus ecosistemas y su capacidad de resiliencia frente a perturbaciones naturales y antrópicas. Estas presiones comprometen la adaptación de los ecosistemas al cambio climático, así como su capacidad para mantener la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, entre ellos la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la captura de carbono y la conectividad ecológica, de los cuales dependen las comunidades y sectores productivos a escala local, regional y nacional.

No obstante, más allá de la planificación y gestión propias del área protegida, las actuaciones institucionales en este sector se encuentran sujetas al cumplimiento de órdenes judiciales de obligatorio acatamiento. En particular, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, en el marco del seguimiento a la Acción Popular No. 76001-33-31-007-2008-00170-00, mediante autos interlocutorios proferidos en cumplimiento de la Sentencia No. 230 del 6 de octubre de 2011 y su providencia modificatoria del 28 de febrero de 2013, emitidas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, impuso a las entidades accionadas la obligación de adoptar medidas orientadas a mitigar los impactos ambientales que afectan la subcuenca del río Pance, proteger los derechos e intereses colectivos involucrados y garantizar la operación permanente de un puesto de control en el sector denominado Amor y Paz, o en el lugar estratégico que determine el Parque Nacional Natural Farallones de Cali para el cumplimiento de dicha finalidad.

En consecuencia, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe asegurar la permanencia y adecuada operación de este puesto de control, como parte de las acciones dirigidas al cumplimiento de las órdenes judiciales, el fortalecimiento de las labores de prevención, vigilancia y control, y la protección efectiva de los valores objeto de conservación presentes en el área protegida.

Adicionalmente, las condiciones topográficas del sector, caracterizadas por altitudes superiores a los 1.800 metros sobre el nivel del mar, pendientes que en algunos tramos superan el 40 % y la ausencia de vías aptas para el tránsito vehicular, hacen física y técnicamente inviable el acceso mediante vehículos convencionales a gran parte del territorio objeto de intervención. Estas condiciones limitan significativamente la capacidad de respuesta institucional y la ejecución de las actividades misionales en el área protegida.

Dado las condiciones ambientales, topográficas y de lejanía del PNN Farallones de Cali con respecto al puesto de control ubicado en el sector Amor y Paz, se hace necesario el transporte a lomo de mula (Semovientes), con el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

fin de garantizar la movilización de herramientas, equipos, insumos logísticos, materiales y suministros requeridos para la instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura destinada a las actividades de prevención, vigilancia, control y monitoreo ambiental, especialmente en sectores de difícil acceso donde las condiciones del terreno impiden el uso de otros medios de transporte.

La contratación del servicio de arriería resulta indispensable para garantizar el desarrollo continuo de las actividades misionales del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, debido a las condiciones geográficas y topográficas que caracterizan el área protegida. Gran parte del territorio presenta pendientes pronunciadas, altitudes superiores a los 1.800 metros sobre el nivel del mar, ausencia de vías vehiculares y senderos de difícil acceso, lo que imposibilita el ingreso de vehículos automotores y limita el transporte de personal, equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En este contexto, el servicio de arriería, mediante el empleo de semovientes, constituye el único medio logísticamente viable para garantizar el abastecimiento y la operación de los puestos de control, el transporte de materiales destinados al mantenimiento de la infraestructura, el suministro de víveres y equipos, así como el apoyo a las actividades de prevención, vigilancia y control, monitoreo, investigación, restauración ecológica, educación ambiental y atención de contingencias que se desarrollan en sectores de difícil acceso del área protegida.

La ruta identificada para la prestación de servicio de arriería comprende el recorrido Primer Puente (Pato Pance) – Intersección predio Pacho Villa – Amor y Paz – Primer Puente (Pato Pance), con una distancia aproximada de 4,6 km entre ida y regreso, cada semoviente transportará una carga aproximada de 50 kg, distribuida de manera equilibrada, con 25 kg a cada lado, garantizando la estabilidad de la carga y el bienestar del animal durante el recorrido.

En consecuencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de arriería requerido para el transporte de herramientas, equipos, insumos logísticos, materiales y suministros a través de la ruta establecida, así como asegurar la presencia institucional y el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Despacho Judicial en el marco de la Acción Popular No. 76001-33-31-007-2008-00170-00, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar será el de mínima



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78101800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga.	Transporte de carga por carretera.	Transporte de carga por carretera.

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

Los servicios que se pretenden contratar deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicio de arriería mediante semovientes (mulas y/o caballo) para el transporte de herramientas, equipos, insumos logísticos, materiales y suministros, en zona rural en la ruta Primer Puente (Pato Pance) – Intersección Predios Pacho Villa – Amor y Paz – Primer Puente (Pato Pance), ida y regreso, ubicada en la zona rural del corregimiento de Pance, jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.	UNIDAD	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 2.** Atender el objeto contratado en forma oportuna.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Garantizar la prestación oportuna y eficaz del objeto contractual, asegurando la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
2. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
3. Garantizar que los caballos y/o mulas destinadas a la ejecución del contrato se encuentren en óptimas condiciones físicas y de salud durante toda la vigencia del contrato.
4. Disponer del número suficiente de caballos y/o mulas para asegurar el transporte oportuno de herramientas, equipos, materiales, insumos logísticos y demás elementos requeridos por la entidad, en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
5. Abstenerse de exceder la capacidad máxima de carga de cada semoviente, de acuerdo con sus condiciones físicas, garantizando en



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

todo momento su bienestar y evitando cualquier práctica que pueda poner en riesgo su integridad.

6. Garantizar que todos los semovientes cuenten con el esquema de vacunación vigente y con las pruebas sanitarias exigidas por la normatividad aplicable, incluyendo la prueba de anemia infecciosa equina cuando corresponda.
7. Gestionar y mantener vigente, por su cuenta y riesgo, el certificado de salud expedido por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista para cada uno de los semovientes destinados a la ejecución del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo solicite, los certificados de salud, soportes de vacunación, resultados de las pruebas sanitarias y demás documentos que acrediten el adecuado estado sanitario de los semovientes.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el suministro de alimentación, hidratación, descanso y manejo adecuado de los semovientes, conforme a los principios de bienestar animal y a la normatividad vigente.
10. Reemplazar de manera inmediata cualquier semoviente que presente enfermedad, lesión, agotamiento o cualquier condición que pueda afectar su bienestar o la adecuada ejecución del contrato.
11. El contratista deberá asumir todos los costos derivados de la atención veterinaria, transporte, alimentación, permisos, certificaciones y demás gastos necesarios para garantizar el adecuado estado de los semovientes utilizados durante la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte el estado de salud, disponibilidad o capacidad de trabajo de los semovientes destinados a la ejecución contractual.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de bienestar animal, movilización y sanidad de los semovientes, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento derivado de su uso durante la ejecución contractual.
14. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
15. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

16. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada servicio de arriería, atendiendo las necesidades operativas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y ejecutando los fletes de conformidad con los requerimientos que aquel imparta.
17. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico y en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
19. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

4. CONSIDERACIONES GENERALES:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "DP04-3202032-1-223 Prestar servicios de arriería para el transporte de insumos a caballo y/o mula al puesto de control "amor y paz", con el fin de contribuir al desarrollo de actividades tendientes al ejercicio de autoridad ambiental del PNN Farallones de Cali y al cumplimiento de sentencias judiciales, en el marco de la conservación de la protección de los ecosistemas como bosques y páramo y la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional".

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Resultante del presente proceso de selección se tendrá: contrato de prestación de servicios.

4.3. DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B - 00 Calle Vilache 09, Parcelaciones de Pance.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en: El PNN Farallones de Cali, corregimiento de Pance, ruta Primer Puente (Pato Pance) – Intersección Predios Pacho Villa – Amor y Paz – Primer Puente (Pato Pance)

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se determina a continuación:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, término que se empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6. REQUISITOS HABILITANTES Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dirección Territorial Pacífico y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Pacífico. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

6.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "FORMATO 05" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para el presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales), la Ley 1774 de 2016 y las demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables al desarrollo del servicio de arriería, garantizando la protección, el bienestar, el manejo adecuado, la sanidad y el trato digno de los semovientes utilizados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar que los semovientes utilizados para la prestación del servicio se encuentren en adecuadas condiciones físicas y sanitarias, aptos para desarrollar las actividades contratadas y con los controles veterinarios que resulten aplicables.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Abstenerse de realizar cualquier práctica que constituya maltrato animal, garantizando que el manejo de los semovientes se realice bajo criterios de bienestar animal, evitando sobrecargas, castigos, lesiones, jornadas excesivas o cualquier conducta que ponga en riesgo su integridad física o su salud.
4. No exceder la capacidad de carga de 50 kg de los semovientes, teniendo en cuenta las características del terreno, las condiciones climáticas y el peso de los elementos transportados, con el fin de preservar la seguridad de los animales y de la carga.
5. Utilizar aperos, monturas y demás implementos en buen estado, de manera que no ocasionen lesiones o afectaciones a los semovientes durante la prestación del servicio.
6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y por el personal autorizado del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, relacionadas con las rutas, horarios, sitios de carga y descarga y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales durante la prestación del servicio, evitando la disposición inadecuada de residuos, el deterioro de senderos y cualquier afectación a los valores objeto de conservación del área protegida.
8. Contar con un medio de comunicación las 24 horas del día, para los requerimientos a que haya lugar.
9. Ofrecer un buen servicio según los requerimientos del Parque.
10. Recibir, transportar, custodiar y entregar los bienes, herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos suministrados por la entidad en las mismas condiciones en que le sean entregados, respondiendo por su adecuada conservación durante el transporte y la ejecución del servicio.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO DOS (02), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SERVICIOS DE ARRIERÍA PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y/O CARGA MEDIANTE CABALLOS Y/O MULAS**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

6.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO TRES (03), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SERVICIOS DE ARRIERÍA PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y/O CARGA MEDIANTE CABALLOS Y/O MULAS**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Número de Contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

6.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO TRES (03), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SERVICIOS DE ARRIERÍA PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y/O CARGA MEDIANTE CABALLOS Y/O MULAS**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Número de Contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato resultante a MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems, sin embargo, el valor TOTAL del contrato será el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barón 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

9. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución de los contratos conlleve, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	1226
PROYECTO DE INVERSIÓN	CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
RECURSO	20 y 21
VALOR	\$ 3.471.488.380,00



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y corresponde al "*numeral 2.1 Análisis del Sector*" el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en la plataforma SECOP II

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

12. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO-PNN FARALLONES DE CALI pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

El valor del contrato en PAGOS PARCIALES según los precios de la oferta adjudicada y los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.)

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al Contratista, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

B) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte del presente estudio previo será ejercida por el Jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, o por quien la ordenadora del gasto designe. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacífico y que forman parte integral



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina ... *(Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía).*

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARcado EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz.

19. CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para constancia se suscribe en el mes de septiembre de 2026.

JORGE ALONSO CANO RESTREPO

Director Territorial Pacífico (E)
Ordenador del Gasto

CAROLINA RIVERA BUILES

Jefe De Área Protegida
Parque Nacional Natural Farallones De Cali

Elaboró:
Edileunis Pitre Solano
Profesional Administrativo
PNN Farallones de Cali

Revisó:
Kharem Carabalí Marulanda
Abogada de Contratos
DTPA

Revisó:
Diana Guerrero Chacón
Abogada de Contratos
DTPA